

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN PRO SALÓN COMUNAL DE BARRIO ESCOBAL.**

Entre nosotros, MUNICIPALIDAD DE BELÉN, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil noventa, representada en este acto por William Alvarado Bogantes, mayor de edad, casado una vez, vecino de La Ribera de Belén, cédula de identidad número cuatro – ciento treinta – trescientos cincuenta, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, según acta de sesión ordinaria número treinta y cinco – noventa y ocho, del dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, ratificada el veintitrés de junio del mismo año mediante artículo Tercero Inciso Primero, publicado en La Gaceta número ciento treinta del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD; y LA ASOCIACIÓN PRO SALÓN COMUNAL DE BARRIO ESCOBAL, cédula jurídica número tres - cero cero dos - doscientos treinta y seis seiscientos cincuenta y uno, representada en este acto por su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, señora Ana Betty Valenciano Moscoso, mayor de edad, casada una vez, ama de casa, vecina de Barrio Escobal de Belén de Heredia, personería que consta en el Registro de Asociaciones del Registro Público, que en adelante se llamará LA ASOCIACIÓN, y

### **CONSIDERANDO.**

**Primero:** Que el trabajo desempeñado y los fines perseguidos por la Asociación son de un carácter superior y dignos de incentivar por todos los vecinos del cantón de Belén.

**Segundo:** Que la Municipalidad de Belén, acorde con el sentir general de respeto admiración hacia personas que prestan su trabajo desinteresado en procura de un mayor desarrollo de sus comunidades.

**Tercero:** Que la Asociación, para poder brindar una mejor atención a las necesidades de sus asociados y a la comunidad en general, requiere una infraestructura eficiente y cómoda, para lograr el mejor cumplimiento de sus fines;

### **POR TANTO.**

Convenimos en el presente Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Belén y la Asociación Pro Salón Comunal de Escobal, que se regirá por los artículos dos de la Ley de Contratación Administrativa, setenta y nueve punto tres del Reglamento General de la Contratación Administrativa, sesenta y dos, cuatro inciso f) del Código Municipal y por las siguientes cláusulas:

**Primera:** Que la Municipalidad es propietaria de la finca inscrita en el Partido de Heredia, matrícula de Folio Real Número CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO – CERO CERO CERO, que se describe así: Terreno para parque, situado en el Distrito Primero del Cantón Séptimo de Heredia, con los linderos actuales de acuerdo con la topografía presente del terreno así: Norte: lote 39, sur calle Pública, este Sabín Verazaluce Zelaya y oeste calle pública, mide el terreno cuatrocientos sesenta y seis metros con setenta y un decímetros cuadrados, y que corresponde al plano catastrado número H-743407-88.

**Segundo:** Que dicho terreno, la Municipalidad de Belén lo da en préstamo, por un período de noventa y nueve años, a la Asociación Pro Salón Multiuso de Escobal.

**Tercero:** Dicho terreno lo destinará la Asociación para el exclusivo propósito de la construcción de: Un Salón Comunal Multiuso, y no podrá variar el destino del mismo.

**Cuarto:** Una vez construidas las instalaciones, la Asociación se compromete a poner todo su empeño y esfuerzo para conservar en perfecto estado de funcionamiento y ornato, tanto las instalaciones construidas como el inmueble que por este contrato les es dado en préstamo y administrarlo de la forma más equitativa de modo tal que se respete el interés general de los vecinos del Barrio Escobal.

**Quinto:** Las partes podrán dar por terminado el presente instrumento si se incumple cualquiera de las cláusulas aquí establecidas.

**Sexto:** Es entendido que al expirar el plazo de este contrato, o sus prórrogas, o si se incumpliera alguna de las cláusulas contenidas en este instrumento, las instalaciones construidas por la Asociación y cualesquiera otras mejoras que se hayan introducido al inmueble municipal, pasarán a formar parte de los bienes municipales, sin que por ello la Municipalidad deba retribuir suma alguna.

**Sétimo:** Queda terminantemente prohibido a la Asociación gravar, ceder, alquilar o en alguna otra forma enajenar el derecho que en este instrumento adquiere.

**Octavo:** Por la naturaleza especial de esta contratación, este contrato no se estima para efectos fiscales.

**Noveno:** Es todo. En fe de lo anterior firmamos en dos tantos originales de contrato, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

William Alvarado Bogantes.  
Alcalde

Ana Betty Valenciano Moscoso.  
Presidente Asociación.